



**SESIÓN PLENARIA**

**10.- Pregunta N.º 92, relativa a grado de cumplimiento del cupo necesario de socorristas en las playas y disponibilidad del equipamiento necesario para realizar su labor, presentada por D. Rubén Gómez González, del Grupo Parlamentario Mixto. [9L/5100-0092]**

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Ahora sí, Sr. Secretario pasamos al punto décimo del orden del día.

EL SR. BOLADO DONIS: Pregunta N.º 92, relativa a grado de cumplimiento del cupo necesario de socorristas en las playas y disponibilidad del equipamiento necesario para realizar su labor, presentada por D. Rubén Gómez González, del Grupo Parlamentario Mixto.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Para formular la pregunta tiene la palabra D. Rubén Gómez González.

EL SR. GÓMEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias Sra. Presidenta.

Doy por formulada la pregunta.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias.

Contestación del Gobierno. Tiene la palabra D. Rafael de la Sierra, Consejero de Presidencia y Justicia.

EL SR. CONSEJERO (De la Sierra González): Sí, Sr. Presidente, Señorías.

Bueno, como usted sabe Cantabria no tiene transferida la competencia sobre vigilancia y salvamento en playas. Sí que la tenemos en el Estatuto, pero no se ha producido la transferencia de medios y servicios a la Comunidad Autónoma. Por tanto, tampoco tenemos, digamos, el control del ejercicio de esa competencia.

No obstante la Consejería de Presidencia y Justicia, el Gobierno, tiene una serie de ayudas, por la vía de Protección Civil al salvamento en playas y a los socorristas. Y por esa vía, por la vía de la verificación del cumplimiento de los requisitos que establece la orden que concede las ayudas, se realiza un control de cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia Orden.

Requisitos que son desde el punto de vista general, requisitos objetivos: existencia de una estructura de vigilancia, transmisor, etc. Requisitos desde el punto de vista del equipamiento de los socorristas, pues chaqueta, camiseta, gorra, cremas de protección, el silbato, aletas, etc.

Desde el punto de vista de la titulación de los socorristas: socorrista acuático, técnico deportivo en salvamento. En fin, una serie de titulaciones que exige la normativa. De acuerdo con la clasificación de las playas, en el anexo III, se establece el número de socorristas que se requiere y también el tiempo que deben atender las playas. También las embarcaciones están reguladas etc. Consecuencia de ese, la verificación del cumplimiento de los requisitos de la orden, no hay, porque además a parte de la posible vigilancia, inspección del cumplimiento, existe la obligación de todos los ayuntamientos de presentar a la Consejería una justificación del destino de la subvención concedida.

Entonces digamos que el mayor control se verifica precisamente por el análisis de esta justificación. Por esta justificación no ha habido ninguna sanción, ni se ha reducido la subvención, con lo cual suponemos o presuponemos que se cumplen los requisitos.

Sí que esta campaña le puedo decir que vamos, digamos de alguna manera intensificar la inspección, las labores de inspección para verificar que se cumple lo que se exige por la norma. Y al final de la campaña podremos hablar de si ha habido o no ha habido denuncias o infracciones.

En principio, como le digo no tenemos ningún expediente ni sancionador ni de reducción de la subvención.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Consejero.

Réplica del Sr. Diputado.

No hace uso del turno de réplica.